

Vengo en concederle la Gran Cruz de la Real y Muy Distinguida Orden de Carlos III.

Así lo dispongo por el presente Decreto, dado en Madrid a veintiocho de octubre de mil novecientos sesenta y ocho.

FRANCISCO FRANCO

El Ministro de Asuntos Exteriores.  
FERNANDO MARIA CASTIELLA Y MAIZ

## MINISTERIO DEL EJERCITO

*DECRETO 2757/1968, de 14 de octubre, por el que se concede la Gran Cruz de la Real y Militar Orden de San Hermenegildo al General de Brigada de Artillería don Carlos Ortiz Rivadeneira.*

En consideración a lo solicitado por el General de Brigada de Artillería don Carlos Ortiz Rivadeneira, y de conformidad con lo propuesto por la Asamblea de la Real y Militar Orden de San Hermenegildo,

Vengo en concederle la Gran Cruz de la referida Orden, con la antigüedad del día veintiocho de junio del corriente año, fecha en que cumplió las condiciones reglamentarias.

Así lo dispongo por el presente Decreto, dado en Madrid a catorce de octubre de mil novecientos sesenta y ocho.

FRANCISCO FRANCO

El Ministro del Ejército,  
CAMILO MENENDEZ TOLOSA

*ORDEN de 2 de noviembre de 1968 por la que se concede la Cruz a la Constancia en el Servicio a los Suboficiales y Músico de segunda del Cuerpo de Policía Armada que se citan.*

Por reunir las condiciones que determina la Ley de 26 de diciembre de 1958 («Diario Oficial» número 2 de 1959), hecha extensiva al Cuerpo de Policía Armada por Ley de 23 de diciembre de 1959 y ampliada por otra de 23 de diciembre de 1961 («Boletín Oficial del Estado» número 311), se concede la Cruz a la Constancia en el Servicio, de la clase que se cita y con los efectos económicos que para cada uno se indican, a los Suboficiales y Músico de segunda, asimilado a Sargento primero, que a continuación se relacionan:

*Cruz pensionada con 2.400 pesetas anuales*

A partir de 1 de agosto de 1968:

Sargento don Francisco San Mauricio Canete.

A partir de 1 de octubre de 1968:

Sargento don Albino Corredor del Molino.  
Sargento don Arsenio Franco Vázquez.  
Sargento don Luis Alonso Albarrán.  
Sargento don Exuperio González González.

A partir de 1 de noviembre de 1968:

Sargento don Alfonso Sánchez de la Mata.

*Cruz pensionada con 3.600 pesetas anuales*

A partir de 1 de agosto de 1968:

Músico de segunda don José Valverde Esteve.  
Sargento don Félix Burriel Martínez.

A partir de 1 de noviembre de 1968:

Sargento don Máximo Rodrigo Jimeno.  
Sargento don Jesús Velado Abad.  
Sargento don Lucio Mujeriego Cano.

*Cruz pensionada con 4.000 pesetas anuales*

A partir de 1 de octubre de 1968:

Sargento primero don Vicente Romera Cabrerizo.  
Sargento primero don Jesús Gómez Romano.  
Sargento don Crescencio Tapias Arribas.

A partir de 1 de noviembre de 1968:

Sargento primero don Antonio Lozano Trenado.  
Sargento primero don Anastasio Busto Fernández.  
Sargento don Félix Burriel Martínez.

Madrid, 2 de noviembre de 1968.

MENENDEZ

*ORDEN de 5 de noviembre de 1968 por la que se dispone el cumplimiento de la sentencia del Tribunal Supremo, dictada con fecha 28 de junio de 1968, en el recurso contencioso-administrativo interpuesto por don Mariano Rodríguez Vaquero.*

Excmo. Sr.: En el recurso contencioso-administrativo seguido en única instancia ante la Sala Quinta del Tribunal Supremo, entre partes, de una, como demandante, don Mariano Rodríguez Vaquero, quien postula por sí mismo, y de otra, como demandada, la Administración Pública, representada y defendida por el Abogado del Estado, contra resoluciones del Ministerio del Ejército de 25 de mayo de 1968 y 1 de julio del mismo año, se ha dictado sentencia con fecha 28 de junio de 1968, cuya parte dispositiva es como sigue:

«Fallamos: Que desestimando la inadmisibilidad del presente recurso contencioso-administrativo alegada por el Abogado del Estado, debemos desestimar y desestimamos también el mismo recurso promovido por don Mariano Rodríguez Vaquero, absolviendo a la Administración de la demanda contra resoluciones del Ministerio del Ejército de 25 de mayo de 1968 y 1 de julio del mismo año, denegando al recurrente la concesión de la Medalla de Sufrimientos por la Patria, cuyas resoluciones declaramos firmes y subsistentes, sin hacer especial condena de costas.

Así por esta nuestra sentencia, que se publicará en el «Boletín Oficial del Estado» e insertará en la «Colección Legislativa», lo pronunciamos, mandamos y firmamos.»

En su virtud, este Ministerio ha tenido a bien disponer se cumpla en sus propios términos la referida sentencia, publicándose el aludido fallo en el «Boletín Oficial del Estado», todo ello en cumplimiento de lo prevenido en el artículo 106 de la Ley de lo Contencioso-Administrativo de 27 de diciembre de 1960 («Boletín Oficial del Estado» número 363).

Lo que por esta presente Orden ministerial digo a V. E. para su conocimiento y efectos consiguientes.

Dios guarde a V. E. muchos años.

Madrid, 5 de noviembre de 1968.

MENENDEZ

Excmo. Sr. Director general de Reclutamiento y Personal.

## MINISTERIO DE HACIENDA

*DECRETO 2758/1968, de 9 de mayo, por el que se autoriza al Ministerio de Hacienda para prescindir del trámite de subasta en la enajenación de una finca urbana sita en El Toro (Castellón) a doña Amparo Martínez Ramos por el precio de 15.400 pesetas.*

Como consecuencia de débitos contributivos a la Hacienda por doña Rosa Tudón Zorio en el año mil novecientos cincuenta y uno, fué adjudicada al Estado una finca urbana sita en término municipal de El Toro (Castellón), la cual ha sido tasada por los servicios facultativos en la cantidad de quince mil cuatrocientas pesetas.

Habida cuenta de que doña Amparo Martínez Ramos es causahabiente de la deudora originaria, y que en dicho término municipal existen también otras fincas urbanas adjudicadas al Estado por el mismo concepto, cuya enajenación mediante subasta resultaría difícil, al hallarse la población de la localidad disminuyendo continuamente, ha solicitado la venta directa de la repetida finca en el precio en que ha sido tasada por los Servicios del Catastro de Rústica, se considera oportuno por el Ministerio de Hacienda, dados los motivos expuestos, la enajenación directa del inmueble a doña Amparo Martínez Ramos, domiciliada en Barcelona, ronda Guinardó, sesenta y nueve, segundo, en la cantidad de quince mil cuatrocientas pesetas, precio de valoración oficial.

En su virtud, a propuesta del Ministro de Hacienda y previa deliberación del Consejo de Ministros en su reunión del día tres de mayo de mil novecientos sesenta y ocho,

DISPONGO:

Artículo primero.—Haciendo uso de la autorización concedida por el artículo sesenta y tres de la Ley del Patrimonio del Estado de quince de abril de mil novecientos sesenta y cuatro, se acuerda la enajenación directa por el Estado a doña Amparo Martínez Ramos, en el precio de quince mil cuatrocientas pesetas, de la finca que a continuación se describe:

«Finca urbana sita en término municipal de El Toro (Castellón), en la calle Valencia, número catorce, de ochenta y ocho metros cuadrados de superficie; que linda, por la derecha, con Manuel Juan; izquierda, con Manuel Feiró, y por el fondo, con Vicente Jimeno Lázaro.

Artículo segundo.—Dicho importe habrá de ser ingresado en el Tesoro al contado, siendo de cuenta de la compradora cuantos gastos se originen con motivo de esta enajenación.

Artículo tercero.—Por el Ministerio de Hacienda, a través de la Dirección General del Patrimonio del Estado, se llevarán a efecto los trámites necesarios, dictándose los acuerdos pertinentes para la efectividad de la enajenación de que se trata, previo cumplimiento de las formalidades reglamentarias, y se faculta al señor Delegado de Hacienda de Castellón para que en nombre del Estado concurra al otorgamiento de la correspondiente escritura.

Así lo dispongo por el presente Decreto, dado en Madrid a nueve de mayo de mil novecientos sesenta y ocho.

FRANCISCO FRANCO

El Ministro de Hacienda,  
JUAN JOSE ESPINOSA SAN MARTIN

*DECRETO 2759/1968, de 9 de mayo, por el que se autoriza al Ministerio de Hacienda para prescindir del trámite de subasta en la enajenación de una finca urbana, sita en Coreses (Zamora), a don Agustín Rodríguez Morín por el precio de 5.463 pesetas.*

Como consecuencia de débitos de contribución a la Hacienda por don Modesto Rodríguez Agustín en el año mil novecientos treinta y seis, fué adjudicada al Estado una finca urbana sita en término municipal de Coreses (Zamora), la cual ha sido tasada por los Servicios facultativos en la cantidad de cinco mil cuatrocientas sesenta y tres pesetas.

Dado que don Agustín Rodríguez Morín viene poseyendo la finca, quieta y pacíficamente, desde el año mil novecientos treinta y seis, en que fué adjudicada a la Hacienda, que desde entonces ha venido satisfaciendo la contribución y que además de haberse sacado a subasta hubiera habido muchas probabilidades de que quedara desierta con perjuicio de la valoración asignada, ha solicitado la venta directa de la repetida finca en el precio en que ha sido tasada por el Servicio de Valoración Urbana, considerándose oportuno por el Ministerio de Hacienda, dados los motivos expuestos, la enajenación directa del inmueble a don Agustín Rodríguez Morín, en la cantidad de cinco mil cuatrocientas sesenta y tres pesetas, precio de valoración oficial.

En su virtud, a propuesta del Ministro de Hacienda y previa deliberación del Consejo de Ministros en su reunión del día tres de mayo de mil novecientos sesenta y ocho,

DISPONGO:

Artículo primero.—Haciendo uso de la autorización concedida por el artículo sesenta y tres de la Ley del Patrimonio del Estado de quince de abril de mil novecientos sesenta y cuatro, se acuerda la enajenación directa por el Estado a don Agustín Rodríguez Morín, en el precio de cinco mil cuatrocientas sesenta y tres pesetas, de la finca que a continuación se describe:

«Planta baja, de finca urbana sita en Coreses (Zamora), calle del Rincón, dieciséis, de treinta metros cuadrados de superficie cubierta, constituida por una vivienda; que linda, a la derecha, corral de Romualda Peña de Agustín; izquierda, José María Vicente Escuadra, y fondo, el mismo.»

Artículo segundo.—Dicho importe habrá de ser ingresado en el Tesoro, al contado, siendo de cuenta del comprador cuantos gastos se originen con motivo de esta enajenación.

Artículo tercero.—Por el Ministerio de Hacienda, a través de la Dirección General del Patrimonio del Estado, se llevarán a cabo los trámites necesarios, dictándose los acuerdos pertinentes para la efectividad de la enajenación de que se trata, previo cumplimiento de las formalidades reglamentarias, y se faculta al señor Delegado de Hacienda de Zamora para que en nombre del Estado concurra al otorgamiento de la correspondiente escritura pública.

Así lo dispongo por el presente Decreto, dado en Madrid a nueve de mayo de mil novecientos sesenta y ocho.

FRANCISCO FRANCO

El Ministro de Hacienda,  
JUAN JOSE ESPINOSA SAN MARTIN

*DECRETO 2760/1968, de 9 de mayo, por el que se autoriza al Ministerio de Hacienda para prescindir del trámite de subasta en la enajenación de una finca urbana, sita en Coreses (Zamora), a don Enrique Salgado Hernández por el precio de 13.968 pesetas.*

Como consecuencia de débitos de contribución a la Hacienda por don Toribio Lorenzo en el año mil novecientos treinta y seis, fué adjudicada al Estado una finca urbana sita en término municipal de Coreses (Zamora), la cual ha sido tasada por

los Servicios facultativos en la cantidad de trece mil novecientos sesenta y ocho pesetas.

Dado que don Enrique Salgado Hernández viene poseyendo la finca quieta y pacíficamente desde el año mil novecientos treinta y seis en que fué adjudicada a la Hacienda, que desde entonces ha venido satisfaciendo la contribución y que además, de haberse sacado a subasta, hubiera habido muchas probabilidades de que quedara desierta con perjuicio de la valoración asignada, ha solicitado la venta directa de la repetida finca en el precio en que ha sido tasada por el Servicio de Valoración Urbana, considerándose oportuno por el Ministerio de Hacienda, dados los motivos expuestos, la enajenación directa del inmueble a don Enrique Salgado Hernández en la cantidad de trece mil novecientos sesenta y ocho pesetas, precio de valoración oficial.

En su virtud, a propuesta del Ministro de Hacienda y previa deliberación del Consejo de Ministros en su reunión del día tres de mayo de mil novecientos sesenta y ocho,

DISPONGO:

Artículo primero.—Haciendo uso de la autorización concedida por el artículo sesenta y tres de la Ley del Patrimonio del Estado de quince de abril de mil novecientos sesenta y cuatro, se acuerda la enajenación directa por el Estado a don Enrique Salgado Hernández, en el precio de trece mil novecientos sesenta y ocho pesetas, de la finca que a continuación se describe:

«Finca urbana sita en Coreses (Zamora), calle de San Roque, número setenta y tres, de noventa y dos coma cincuenta y cuatro metros cuadrados de superficie, que linda: por la derecha, con Patricio García Alonso; izquierda, con Agustina Hernández Correa, y fondo, calle de la Serna.»

Artículo segundo.—Dicho importe habrá de ser ingresado en el Tesoro, al contado, siendo de cuenta del comprador cuantos gastos se originen con motivo de esta enajenación.

Artículo tercero.—Por el Ministerio de Hacienda, a través de la Dirección General del Patrimonio del Estado, se llevarán a efecto los trámites necesarios, dictándose los acuerdos pertinentes para la efectividad de la enajenación de que se trata, previo cumplimiento de las formalidades reglamentarias, y se faculta al señor Delegado de Hacienda de Zamora para que en nombre del Estado concurra al otorgamiento de la correspondiente escritura.

Así lo dispongo por el presente Decreto, dado en Madrid a nueve de mayo de mil novecientos sesenta y ocho.

FRANCISCO FRANCO

El Ministro de Hacienda,  
JUAN JOSE ESPINOSA SAN MARTIN

*DECRETO 2761/1968, de 9 de mayo, por el que se autoriza al Ministerio de Hacienda para prescindir del trámite de subasta en la enajenación de una finca urbana, sita en Coreses (Zamora), a don Julián Prieto García.*

Como consecuencia de débitos de contribución a la Hacienda por don Teodoro Fernández Pérez, en el año mil novecientos treinta y seis fué adjudicada al Estado una finca urbana sita en término municipal de Coreses (Zamora), la cual ha sido tasada por los Servicios Facultativos en la cantidad de ocho mil seiscientas cuarenta pesetas.

Dado que don Julián Prieto García viene poseyendo la finca quieta y pacíficamente desde el año mil novecientos treinta y seis, en que fué adjudicada a la Hacienda; que desde entonces ha venido satisfaciendo la contribución, y que además, de haberse sacado a subasta, hubiera habido muchas probabilidades de que quedara desierta, con perjuicio de la valoración asignada, ha solicitado la venta directa de la repetida finca en el precio en que ha sido tasada por el Servicio de Valoración Urbana, considerándose oportuno por el Ministerio de Hacienda, dados los motivos expuestos, la enajenación directa del inmueble a don Julián Prieto García, en la cantidad de ocho mil seiscientas cuarenta pesetas, precio de valoración oficial.

En su virtud, a propuesta del Ministro de Hacienda y previa deliberación del Consejo de Ministros en su reunión del día tres de mayo de mil novecientos sesenta y ocho,

DISPONGO:

Artículo primero.—Haciendo uso de la autorización concedida por el artículo sesenta y tres de la Ley del Patrimonio del Estado de quince de abril de mil novecientos sesenta y cuatro, se acuerda la enajenación directa por el Estado a don Julián Prieto García, en el precio de ocho mil seiscientas cuarenta pesetas, de la finca que a continuación se describe:

«Finca urbana, sita en término municipal de Coreses (Zamora), calle de S. Roque, número sesenta y siete, de cuarenta y cinco metros cuadrados de superficie, que linda: Por la de-